

Constancia Secretarial: En la fecha agosto 23 de 2021, se le informa al señor Juez que, el proceso ejecutivo donde aparece como demandado el señor Guillermo de Jesús Cano Cano y demandante el Departamento de Antioquia, se encuentra archivado. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6°, el solicitante habrá de acreditar el pago del correspondiente arancel al convenio 13476CSJ.DERECHOS ARANCELES del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior, para los fines que estime pertinente.

Atentamente

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Departamento de Antioquia.
Demandado: Guillermo de Jesús Cano Cano.
Auto: Sustanciación N°122
Asunto: Ordena acreditar pago de Arancel

En atención a la constancia secretarial que antecede, se le ordena al peticionario acreditar debidamente lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6°, esto es, el pago del correspondiente al arancel en el convenio 13476CSJ.DERECHOS ARANCELES del Banco Agrario de Colombia. Se le requiere además al libelista, allegar al Despacho los datos completos del proceso, con el fin de proceder a la búsqueda del mismo.

NOTIFÍQUESE

CESÀR AUGUSTO BEDOYA RAMÌREZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°065

Venecia (Ant.) 25 de agosto de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria